

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019/2021

La Paz, 27 de abril de 2021

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990. Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990.

El Decreto Supremo N° 1446 de Creación de la Mutual de servicios al Policía – MUSERPOL; de 19 de diciembre de 2012.

Reglamento General para el Uso, Conservación, Salvaguarda, Registro y Control de Edificaciones Instalaciones y Terrenos de MUSERPOL aprobado por Resolución de Directorio N° 04/2014 de 18 de marzo de 2014.

Reglamento Interno de Funcionamiento del Hostal Paris aprobado por Resolución de Directorio N° 25/2018 de 28 de junio de 2018.

Resolución Administrativa N° 23/2019 de 10 de julio de 2019 que autoriza la Disposición Temporal del Departamento N° 303, del Edificio Concordia ubicado en la Av. 6 de agosto N° 2730 zona Sopocachi, bajo la modalidad de hospedaje, con un precio de Bs.- 3.500.00 (Tres mil, quinientos 00/100 Bolivianos), como canon de hospedaje mensual.

Informe MUSERPOL/DESI/UISBP/HP-ADM/38/2021 de 12 de marzo de 2021. "Informe Técnico para Modificación de Tarifa de Departamento 303 de Edificio Concordia – Gestión 2021"; emitido por la Profesional Administrativo Hostal Paris de la MUSERPOL.

Informe MUSERPOL/DAA/UA/10/2021 de 01 de abril de 2021. "Modificación de Tarifa del Departamento 303 - Edificio Concordia – Gestión 2021"; emitido por la Jefatura de la Unidad Administrativa de la MUSERPOL.

Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI-054/JCCC/N° 154/2021 de 27 de abril de 2021. "Modificación de Tarifa del Departamento 303 – Edificio Concordia – Gestión 2021", emitido por la Unidad Integral Administrativa Institucional de la MUSERPOL.

La nota CITE: MUSERPOL/DESI-JFMC/N° 0160/2021. De 12 de marzo de 2021. "Solicitud Abrogación Resolución Administrativa N° 23/2019" Emitida por el Director de Estrategias Sociales e Inversiones de la MUSERPOL.

CONSIDERANDO I:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, en su Art. 12, parágrafo I, inciso c) establece que los ingresos específicos que se generen de los bienes muebles e inmuebles que posee la MUSERPOL, forman parte de sus recursos y fuentes de financiamiento.

Que, el literal a) del Art. 3 Del Decreto Supremo N° 1446 de 20 de diciembre de 2012 de Creación de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL.; define las funciones y fines de la MUSERPOL entre las cuales cita: "Administrar y controlar los recursos provenientes de los aportes de sus afiliados activos y pasivos de la policía boliviana, las inversiones que estos generasen y otros ingresos propios"; asimismo, el literal c) del art 12 establece que los recursos y fuentes de financiamiento propios de la MUSERPOL son: los ingresos específicos que se generen de los bienes muebles e inmuebles que posee la MUSERPOL.

CONSIDERANDO II:

Que el literal e) del Art. 5 del Reglamento para el Uso, Conservación, Salvaguarda, Registro y Control de Edificaciones, Instalaciones y terrenos de la MUSERPOL aprobado por Resolución de Directorio



Nº 04/2014 de 18 de marzo de 2014; define a los establecimientos de hospedaje como: (...) "Activos fijos inmuebles de propiedad de MUSERPOL que prestan un servicio de alojamiento en forma temporal y que funcionan en una edificación construida o acondicionada para tal fin, cuyas instalaciones reúnen las condiciones requeridas para el huésped, conformando su estructura un todo unitario".

Respecto a los establecimientos de hospedaje de MUSERPOL el art. 18 del reglamento referido precedentemente establece: I). Como parte de su patrimonio, MUSERPOL cuenta con bienes inmuebles con capacidad y condiciones para prestar servicios de hospedaje, realización de eventos, alquiler de salones, catering y otros relacionados, generando de esta forma ingresos que forman parte de la sostenibilidad de los beneficios de la institución. II). Estos inmuebles denominados establecimientos de Hospedaje, tendrán una reglamentación especial que regule su funcionamiento en cuanto hace a sistemas de admisión, registro, reservas, derechos y obligaciones de los establecimientos y sus huéspedes, y otros relacionados a este tipo de establecimientos. III) Los establecimientos de Hospedaje de MUSERPOL ofrecerán y prestarán servicios propios de hospedaje y complementarios, velando por el buen servicio y calidad de los mismos, recibiendo a cambio de una contraprestación económica que les permita cubrir sus gastos de funcionamiento y generar rentas a favor de la MUSERPOL. IV) El precio del hospedaje estará determinado y aprobado mediante resolución administrativa, dicho precio deberá ser revisado y actualizado, previo informe técnico de mercado emitido por la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones.

El Artículo 19, del precitado Reglamento establece que: I. Para los Establecimientos de Hospedaje bajo administración directa de MUSERPOL, el Responsable de la administración deberá presentar anualmente un Proyecto de Tarifario para todos los servicios que presta el establecimiento, promociones, descuentos y otros. El tarifario deberá ser evaluado por el Responsable de la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, el Jefe Administrativo y el Director Administrativo Financiero, quienes emitirán informe recomendando a la MAE su aprobación, una vez subsanadas las observaciones que existieran. II. Sobre la base del informe recibido, la MAE aprobará el Tarifario, mediante Resolución Administrativa.

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Hostal París aprobado por Resolución de Directorio Nº 25/2018 de 28 de junio de 2018, tiene como base legal la Resolución de Directorio No. 04/2014 de fecha 18 de marzo de 2014 que aprueba el Reglamento General para el Uso, Conservación, Salvaguarda, registro y control d edificaciones, instalaciones y terrenos de la MUSERPOL

Que, el art. 46 del citado reglamento (Hostal Paris) establece la tarifa de las habitaciones señalando que los mismos podrán sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades y cambios pertinentes en cuanto a la oferta y la demanda, estableciendo las tarifas del departamento de edificio concordia de la siguiente forma:

Tipo de habitación	Cantidad habitaciones	Capacidad (Pax)	Tarifa Rack Bs.
Departamento Simple	1	1	320.-
Departamento Doble	1	2	420.-
Departamento Triple	1	3	520.-

Que, el numeral 4 del Art. 48 del referido reglamento señala que se realizara un descuento a personas que se hospeden en el Hostal más de 30 días continuos, el porcentaje de descuento será del 20% en el total de su estadía. Se presentara este descuento cuando el huésped informe la cantidad de noches a pernoctar, si es menor a 30 días no se podrá realizar dicho descuento.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 23/2019 de 10 de julio de 2019, se autoriza la Disposición Temporal del Departamento Nº 303, del Edificio Concordia, ubicado en la Av. 06 de agosto Nº 2730 zona Sopocachi, bajo la modalidad de hospedaje, con un precio de Bs.- 3.500.00 (Tres Mil, Quinientos 00/100 Bolivianos), como canon de hospedaje mensual.

CONSIDERANDO IV:

Mediante, informe MUSERPOL/DESI/UISBP/HP-ADM/38/2021 de 12 de marzo de 2021. "Informe técnico para modificación de tarifa del Departamento 303 del Edificio Concordia gestión 2021", emitido por la Lic. Dayana Chávez Bitron – Profesional Administrativo del Hostal Paris, señala que en la presente gestión se pretende reducir las tarifa del departamento 303 del edificio Concordia para la gestión 2021 en un 20% en razón a la actual situación de pandemia, siendo que el precio ofertado del departamento es inaccesible a la población objetivo a fin de poder captar clientes y generar ingresos a favor de la institución.

Asimismo, informa que se ha realizado un estudio de mercado sobre los precios de hospedaje mensual de instalaciones similares a las que oferta el Departamento 303 del Edificio Concordia que actualmente oscilan entre Bs.-1.800.00 (Un mil, Ochocientos 00/100 Bolivianos) y Bs.- 4.200.00 (Cuatro mil, Doscientos 00/100 Bolivianos) también considera que referido Departamento cuenta con todas las facilidades y comodidades requeridas por los huéspedes. Concluye y recomienda que al tratarse de un hospedaje por más de 30 días la reducción de la tarifa del Departamento 303 del Edificio Concordia en un 20% es decir la tarifa mensual a Bs.- 3.500.00 (Tres mil, quinientos 00/100 Bolivianos) por el mes completo y cuando el servicio de hospedaje sea de más de 30 días continuos se reducirá a Bs.- 2.800.00 (Dos mil, Ochocientos 00/100 Bolivianos), por lo tanto la noche se reduciría a Bs.- 93.33 (Noventa y tres 33/100 Bolivianos) como estrategia para captar clientes que utilicen de manera continua las instalaciones del Hostal Paris; asimismo solicita abrogar la Resolución Administrativa N°23/2019 de 10 de julio de 2019.

Que, mediante nota CITE:MUSERPOL/DESI-JFMC/N°0160/2021, la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL solicita la abrogación de la Resolución Administrativa N° 23/2019 a objeto de realizar la modificación de Tarifa de Departamento 303 del Edificio Concordia para la gestión 2021.

Que el informe el informe MUSERPOL/DAA/UA/11/2021 de 01 de abril de 2021 emitido por la Lic. Jhessy Jheovana Coca Cabrera Jefe de la Unidad Administrativa de la MUSERPOL, Concluye que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 1446 de Creación de la Mutual de Servicios al Policía MUSERPOL; Decreto Supremo 0181 "Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios" y el Reglamento General para el Uso, Conservación, Salvaguarda, Registro y Control de Edificaciones, Instalaciones y Terrenos de la MUSERPOL queda establecido como precedente técnica y administrativamente la tarifa del Departamento 303 del Edificio Concordia y recomienda la remisión de antecedentes a la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional de la MUSERPOL.

Que, el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI-053/JCCC/N° 154/2021 de 27 de abril de 2021, emitido por el Abog. Jorge Carlos Cuba Castro Profesional de Procesos Administrativos y Contratos de la MUSERPOL señala que en atención a los informes CITE:MUSERPOL/DESI-UISBP/HP-ADM/38/2021 de 12 de marzo de 2021 e informe MUSERPOL/DAA/UA/10/2021 de 01 de abril de 2021; no existe impedimento legal para la modificación de la tarifa del Departamento N° 303 del Edificio Concordia, siendo que se enmarcan dentro los requisitos legales determinados por los artículos 18 y 19 del Reglamento General para el Uso, Conservación Salvaguarda, Registro y Control de Edificaciones, Instalaciones y Terrenos de la MUSERPOL y art. 46 y 48 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Hostal Paris; por lo que es procedente legalmente la aprobación de la tarifa establecida en el informe MUSERPOL/DESI/UISBP/HP-ADM/38/2021 de 12 de marzo de 2021.



CONSIDERANDO V:

Que, mediante Resolución Suprema N° 24840 de fecha 18 de febrero de 2019, se designó al Cnl. DESP. Edgar José Cortez Albornoz, como Director General Ejecutivo de la Mutual de Servicios al Policía-MUSERPOL.

Que, el art. 19 del Reglamento General para el Uso, Conservación, Salvaguarda, Registro y Control de Edificaciones, Instalaciones y terrenos de MUSERPOL, establece que: "El tarifario deberá ser evaluado por el Responsable de la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, el Jefe Administrativo y el Director Administrativo Financiero quienes emitirán informe recomendando a la MAE su aprobación (...). Sobre la base del informe recibido, la MAE aprobará el Tarifario mediante resolución Administrativa".



POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL, por todo lo manifestado por los Informes CITE: MUSERPOL/DESI-UISBP/HP-ADM/38/2021 de 12 de marzo de 2021, Informe Técnico MUSERPOL/DAA/UA/11/2021 de 01 de abril de 2021 y el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI-053/JCCC/Nº154/2021 de 27 de abril de 2021, en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Suprema Nº 24840 de fecha 18 de febrero de 2019 y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo IV del artículo 18 y 19 del Reglamento General para el Uso, Conservación, Salvaguarda, Registro y Control de Edificaciones, Instalaciones y terrenos de MUSERPOL y art. 46 del Reglamento interno de funcionamiento del Hostal Paris.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la tarifa de hospedaje del Departamento Nº 303 del Edificio Concordia; ubicado en la Av. 6 de agosto, Nº 2730 de la zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, bajo el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	PRECIO POR NOCHE.	PRECIO POR HOSPEDAJE SEMANAL	PRECIO POR HOSPEDAJE DE 30 DÍAS CONTINUOS	PRECIO CON DESCUENTO* 20 % POR NOCHE PLAN LARGA ESTADÍA	PRECIO DE HOSPEDAJE MAYOR A TREINTA DÍAS DESCUENTO* DEL 20%
DEPARTAMENTO Nº 303 DEL EDIFICIO CONCORDIA	Bs.-116.66.-	Bs.- 816.66	Bs.- 3.500.00	Bs.- 93.33	Bs.- 2.800.00

*El descuento del 20% se aplicara cuando el huésped informe que la cantidad de noches a pernoctar será mayor a 30 días, si es menor o igual a 30 días no se aplicara dicho descuento.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución Administrativa Nº 23/2019 de 10 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Informes CITE: MUSERPOL/DESI-UISBP/HP-ADM/38/2021 de 12 de marzo de 2021, Informe MUSERPOL/DAA/UA/11/2021 de 01 de abril de 2021 y el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI-053/JCCC/Nº154/2021 de 27 de abril de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones queda encargada de continuar con los procedimientos establecidos en normativa legal vigente; así como de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Cumplase, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

C.M. DESP. Edgar José Cortez Albornoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
"MUSERPOL"